

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA LA JOYA CHILIZA LTDA CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

Para la ejecución de dicho sistema de explotación es necesario el requerimiento de maquinaria pesada adecuada para la labor de extracción del mineral.

El proceso de manejo de mineral (transporte) se la efectuara bajo un ordenamiento por ciclos de transporte. Siendo el ciclo de transporte de mineral desde el tajo principal hasta la criba en un tiempo promedio de 58 min. La producción diaria estimada es de 34 volquetas para un contenido de 374m<sup>3</sup>.

La inversión en maquinarias y equipos será de 319.000,00, de materiales y herramientas 375,00, construcciones 3.000,00 con un total 322.375,00 \$us.

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 9 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Chiliza se ubica en el municipio de Mapiri de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

La principal actividad económica en la comunidad es la agricultura con productos como el arroz, maíz, poroto, plátano y otros; le sigue la actividad ganadera con la crianza de ganado vacuno, ovino y porcino en menor escala para cubrir las necesidades del consumo.

La democracia que se ejerce en la comunidad Chiliza es participativa ya que en sus determinaciones la asumen en asambleas de forma democrática participativa y directa, reuniéndose cada dos meses en grana asamblea. Además ejercen la democracia representativa para la elección de autoridades municipales y nacionales.

**a) Instalación de la Asamblea:**

El día viernes 04 de noviembre de 2016 en la casa comunal de la comunidad de Chiliza del municipio de Mapiri de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad de Chiliza el Sr. Marcelino Quizo Carpa en calidad de Secretario General, miembros de la directiva de la comunidad y miembros de base de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante Analista Legal de la AJAM Dr. Juan Roberto Guzman Donoso y Jair Gonzales quienes presidieron la reunión de deliberación y consulta previa. Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera La Joya Chiliza el Sr. Andres Alvarez Fuentes representante legal Y Por parte del Órgano Electoral Plurinacional: Bendicto Moiza Santos Acompañamiento y Observación del Tribunal Supremo Electoral, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa.

**b) Sobre los acuerdos**

La comunidad de Chiliza y la Cooperativa Minera La Joya Chiliza Ltda llegó a un acuerdo consensuado bajo los siguientes puntos (copia textual):

- El Transformador de energía eléctrica y el sistema de agua potable, serán de dominio y propiedad de la comunidad Chiliza en cuanto la Cooperativa Minera Aurífera La Joya Chiliza Ltda, concluya con sus actividades en el sector.

- Construcción de un vivero, en el marco de un proyecto de reforestación, a ser implementado en áreas de propiedad comunal.
- Reposición de los suelos utilizados.
- Apoyo en la apertura de caminos al lugar denominado Central.
- Respeto de las áreas y playas correspondientes al Rio Merke, en atención a las restricciones municipales de turismo.

En señal de conformidad firman al pie del acuerdo las partes interesadas:

Sello de la comunidad Indígena Originaria Chiliza y de la Cooperativa Minera Aurífera la Joya Chiliza Ltda. Marcelino Quizo Carpa Secretario General Comunidad Chiliza con pie de firma, Andrés Álvarez Fuentes Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera Aurífera La Joya Chiliza Ltda.

### CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Chiliza se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

### RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera La Joya Chiliza Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.